CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL SANTIAG **ROL N°7694-3/18**

Santiago, agosto 08 del año dos mil dieciocho

Vistos:

A fojas 7 y Sgtes., don Alejandro Ladino Sandoval, jubilado, domiciliado en Prensa 356, comuna de San Joaquín, interpone querella infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Importadora y Distribuidora Ciclovía S.A., representada por don Patricio Núñez Espinoza, ambos domiciliados en San Diego N°910, comuna de Santiago, por contravenir lo dispuesto en el artículo 50 letra C, inciso final y 50 D, de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, querella y demanda que aparecen notificadas a fs. 12 de autos.

A fs. 15 don Patricio Eduardo Núñez Espinoza, en representación de la querellada y demandada Importadora y Distribuidora Ciclovía S.A., confiere patrocinio y otorga poder al abogado don Yamil Mussa Pizarro.

A fojas 16 rola acta de comparendo de conciliación, contestación y prueba, con la asistencia del querellante y demandando don Alejandro Ladino Sandoval, por sí, y del abogado don Yamil Mussa Pizarro, por la querellada y demandada Importadora y Distribuidora Ciclovía S.A., en el que las partes llegan a un avenimiento judicial.

A fs. 20 se acompaña escrito que da cuenta del cumplimiento del avenimiento suscrito por las partes.

A fojas 22 resolución que dispuso los autos para fallo.

CONSIDERANDO

1°.- Que en esta causa las partes llegaron a una transacción judicial e íntegramente cumplida según consta a fojas 20 de autos, que tiene la fuerza de una sentencia ejecutoriada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 18.287.

2°.- Que asimismo no se encuentran probados los hechos descritos en la denuncia, toda vez que la denunciante y demandante no rindió las probanzas que permitieran a este tribunal conocer el desarrollo de conductas dañosas en contravención a lo dispuesto en la ley.

Y visto además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287, se declara sin lugar la denuncia de fojas 7 y Sgtes., y se absuelve a Importadora y Distribuidora Ciclovía S.A., representada por don Patricio Eduardo Núñez Espinoza.

Anótese, Notifíquese y Archívese, en su oportunidad.

DICTADA POR DOÑA VIVIANA MUÑOZ SANDOVAL, JUEZ

FABIOLA MALDONADO HERNÁNDEZ, SECRETARIA ABOGADO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 16 NOV 2018
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

Stgo, a 16 NOV 2018 de 2
SE ENVIÓ COPIA DE SENTENCIA
A SERNAC

SE ENVIÓ CARTA CERTIFICADA Nº 6850822
NOTIFICANDO LA SENTENCIA DE FOJAS .....
A .....
.....09 AGO 2018.....

SE ENVIÓ CARTA CERTIFICADA Nº 6850823
NOTIFICANDO LA SENTENCIA DE FOJAS .....
A .....
.....09 AGO 2018.....

Stgo, a ..... de 16 NOV 2018 ... 2.....
SE ENVIÓ COPIA DE SENTENCIA
A SERNAC

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 16 NOV 2018
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.